**N° 30**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del veintiséis de mayo de mil novecientos veintisiete, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro y Fernández Rodríguez.

**Artículo único**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Gabriel Amador Castillo a favor de su hermano Félix Amador Castillo, fundado en que este se encuentra preso desde el veintitrés del corriente mes sin que se hayan instruido en su contra diligencias judiciales que ameriten su detención; y vista la sumaria instruida por el Alcalde Segundo de este cantón contra el citado Félix Amador por lesiones inferidas a Otoniel Carvajal Alvarado, de la que aparece que contra el indiciado existe auto de detención fundado en indicios comprobados, se resolvió: declarar sin lugar el recurso por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.